Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO 27 DE FECHA: 06/07/2022

Reg	Radicacion	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación
1	41001-33-33-003-2021-00073-00	KEVIN STIVEN NARVAEZ FIERRO Y OTROS	DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	REPARACION DIRECTA	5/07/2022	Auto decide recurso

MAYRA ALEJANDRA CHARRY COVALEDA
SECRETARIA

Neiva - Huila, cinco (5) de julio del dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Accionante: Paula Daniela Calderón Muñoz y otros
Accionadas: ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito y Otros
Radicación: 41-001-33-33-003- **2021-00073**-00

1. ASUNTO

Auto resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto de fecha 22 de junio del 2022.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 22 de junio del 2022 este Despacho decidió lo siguiente:

> "***PRIMERO: FIJAR*** *el día martes doce (12) de julio de 2022 a las 11:00 A.M., como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. La misma se realizará a través de la plataforma digital LIFESIZE. (…)".*

El apoderado del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación el 24 de junio hogaño contra el auto descrito, manifestando que comoquiera que la Clínica Uros les notificó el 25 de marzo el auto por el cual se admitía el llamamiento en garantía, tenían hasta el 26 de abril para presentar la contestación, la cual se radicó el 17 de abril, por lo tanto, el Despacho debía corregir la constancia secretarial del 25 de abril, y en su defecto, en lugar de haberse fijado fecha para la audiencia inicial se debió haber agotado el traslado de las excepciones propuestas.

Al respecto, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del CPACA, que establece que "*el auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y* ***no será susceptible de recursos",*** por lo que los recursos interpuestos contra el auto en mención se tornan improcedentes, lo que conllevará a su rechazo.

Sin embargo y en gracia de discusión, dirá el Despacho que analizadas las actuaciones registradas en el presente proceso, se encuentra que, contrario a lo afirmado por el apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A., el llamamiento en garantía **se les notificó por parte del juzgado el día 1 de marzo del 2022**, tal como se encuentra **registrado en constancia secretarial** de fecha 7 de marzo, venciendo el 25 de marzo el término para contestar, lo cual se realizó de manera *extemporánea*, tal como quedó consignado en la constancia secretarial registrada el 25 de abril, ya que dicha aseguradora solamente allegó contestación hasta el 22 de abril del 2022.

Actuaciones que pueden ser consultadas por cualquiera de los sujetos procesales en la plataforma SAMAI.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente los recursos interpuestos contra el auto de fecha 22 de junio del 2022.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite ordenado en el auto en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

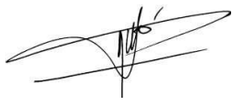

JULIÁN EDGARDO MONCALEANO CARDONA
Juez

JPM